



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma las fracciones VI Y XVII, del Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	12778
Ley que reforma el Artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.	12782
Ley que reforma los Artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.	12787
Ley que reforma el Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.	12793
Ley que reforma el Artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.	12801
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo Del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Macedonia Blas Flores.	12806
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Andrés Estévez Nieto.	12808
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Ricardo García Olivares.	12812
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar.	12815
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias.	12819
Decreto por el que Se otorga la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino.	12823
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Donata Vázquez García.	12826
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés De La Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz.	12830
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Restituto Rodríguez Camacho.	12834
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortíz De Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Beatriz Cornejo López.	12839

Reglamento para la Prestación del Servicio Social del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.	13020
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo 01/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	13036
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo por el cual se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Comunidad de Santa Rosa de Lima, Municipio de Colón, Qro.	13040
Reforma y Adición al Reglamento de Tránsito para el Municipio de El Marqués, Qro.	13050
Acuerdo por el cual, se Autoriza la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Corto Plazo (CUR-CP) a uso de Industria Mediana (IM) respecto del predio identificado como la Fracción 2 de la Parcela 36 B Z-1 P1/2 del Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro.	13054
Acuerdo por el cual se aprueba la modificación al Programa de Obra Anual 2017 del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13062
Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Pinal de Amoles, Querétaro.	13065
Acuerdo por el que se Acepta como área de donación a título gratuito, la superficie de 800 metros cuadrados, del predio identificado como Lote 1, de la Manzana 1, de la Zona 1, ubicado en la esquina conformada por las calles Cerro del Peñón y 18 de julio, del Asentamiento Humano denominado "San Felipe", Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	13072
Acuerdo por el cual se determina factible que se otorgue el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	13080
Acuerdo por el cual se otorga al C. Eleazar Rojas Muela, Representante Legal de la empresa "Rojas-Muela" S.A. de C.V. la AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo residencial denominado "LOS SAUCES", ubicado en Circuito Agaves sin número, Lote 3 Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González Municipio de Querétaro, Qro.	13091
Acuerdo por el cual se otorga al C. Agustín Enrique Suárez Peredo Larios, representante legal de la empresa denominada "Corporación SUPEMA", S. de R.L. de C.V., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Industrial denominado "CONDOPARQUE", ubicado en la ubicado en la calle Valle de los Tulipanes sin número, en el predio resultante de la fusión de los lotes 2A, 2B y 2C de la Parcela 151 Z-1, P 1/4, Colonia Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	13097
Acuerdo por el cual se otorga a Vive U-Calli Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., la Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "TORRE DE PIEDRA JURQUILLA CONDOMINIO A", perteneciente a la Unidad Condominal TORRE DE PIEDRA JURQUILLA ubicada en Punta Caimán sin número, Fracción 1 resultante de la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201600442 de fecha 23 de noviembre de 2016, de la Parcela número 533 Z-8 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	13104

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de julio de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad de votos, el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Comunidad de Santa Rosa de Lima, Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 30, fracciones I y VI, 31 fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 10, 60 y 61 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal que tendrá como sede la Comunidad de Santa Rosa de Lima, Municipio de Colón, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
5. Que los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley en mención faculta al Presidente Municipal para nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento.
6. Que el artículo 52 de la legislación señalada y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en cuanto al tema en cuestión señala que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
7. Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento a promoción de los vecinos tomando en cuenta su número de habitantes, distribución geográfica, su desarrollo social, económico y político en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y manzanas.
8. Que el artículo 61 del Reglamento mencionado señala que el Ayuntamiento considerará dentro de su presupuesto anual de egresos una partida suficiente para costear los gastos administrativos mínimos necesarios para el funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura de la administración pública municipal de Colón, Qro.
10. Que con fecha 13 de junio de 2017 se recibió oficio MCQ.0088.2017 mediante el cual el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal remite la propuesta de creación de la Delegación Santa Rosa Lima, señalando literalmente lo siguiente:

“Dentro de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los municipios de acuerdo con el artículo 115 fracción II señala que “.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La creación de delegaciones y subdelegaciones, es facultad exclusiva del Ayuntamiento y no necesita requisitos especiales, en términos de lo establecido por el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pero se sujetará a la distribución geográfica de las localidades, servicios públicos existentes y a las necesidades administrativas que imperen en el municipio.”

De igual manera el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., en su artículo 9 señala: “ El municipio de Colón para su gobierno, organización y administración interna, se divide en delegaciones, subdelegaciones, sectores y manzanas.

El mismo ordenamiento pero en su artículo 10 señala la forma en que se integra el Municipio de Colón, específicamente en su fracción II: " ... la Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima y Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura."

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los datos oficiales del INEGI en el censo del año 2015, la población para la Delegación de Ajuchitlán, había tenido un incremento poblacional de 645 personas aproximadamente por un periodo de 5 años.

Repercutiendo en gran medida en el incremento de las necesidades de servicios públicos que poseen los habitantes de dicha Delegación y la necesidad de que se atiendan las inquietudes necesidades y servicios de manera oportuna y eficiente.

Cabe señalar que el crecimiento de la zona suroeste del Municipio se ha visto mayormente reflejada en la concentración de servicios, eventos sociales, religiosos y educativos que por costumbres, tradiciones o arraigo se ha efectuado en la Subdelegación de Santa Rosa de Lima, pues las poblaciones inmediatamente aledañas como Santa Rosa Finca y Benitos se fueron poblando con familias originarias de Santa Rosa de Lima.

De ahí la razón por la que, tanto las actividades económicas y comerciales de la zona se concentren en Santa Rosa de Lima, como el caso de los servicios educativos de la Escuela Secundaria Sor Juana Inés de la Cruz que en la actualidad tienen bastante demanda por alumnos habitantes de las subdelegaciones Santa Rosa Finca, Benitos y Piedras Negras.

Que en razón del incremento poblacional y el problema de movilidad, por virtud de la distancia y el transporte, que implica inversión en gastos y tiempo para que los solicitantes de servicios acudan a la Delegación o a la cabecera municipal es necesaria la creación de la Delegación Santa Rosa de Lima con la finalidad de descentralizar los diversos servicios municipales y acercarlos a la población de las subdelegaciones de referencia para una efectiva prestación de servicios y cumplimiento de funciones administrativas.

Por lo anterior, es importante recordar que una de las líneas conceptuales del Plan Municipal de Desarrollo es la de Buen Gobierno para ser una administración, moderna y eficiente, en consecuencia, como una de las premisas para articular los diferentes programas de la administración, buscando sobre todo la inclusión y trabajar de manera confiable y cercana a la ciudadanía.

En consecuencia, para brindar un servicio público de calidad, que sumado a las diversas obras de infraestructura y obra pública que se proyectan para la zona que redundarán en un detonante económico y social, se somete a la aprobación del Ayuntamiento, la creación de la Delegación de Santa Rosa de Lima, que deja de ser Subdelegación para adquirir esta categoría, desincorporando de la Delegación de Ajuchitán las actuales subdelegaciones de Piedras Negras, Los Benitos y Santa Rosa Finca, dependiendo ahora de la nueva Delegación que se crea.

Por lo anterior, la Delegación de Ajuchitlán permanece con las Subdelegaciones de San Martín, Urecho, Palmas, El Gallo y Tierra Dura.

En virtud de lo referido y en concordancia con las atribuciones establecidas en los diversos ordenamientos legales citados y en atención a que es competencia del Ayuntamiento, se solicita la aprobación de la creación de la Delegación de Santa Rosa de Lima.

Es importante señalar que se han girado instrucciones a la Secretaría de Finanzas y de Administración a efecto de que consideren la ampliación presupuestal para dotarle de recursos materiales para el equipamiento del edificio donde se albergará la Delegación.

De igual manera deberá modificarse el artículo 10 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como aquellos que refieran la existencia de las Delegaciones Municipales, una vez que se apruebe la creación de la Delegación Santa Rosa de Lima, con el objetivo de eficientar el cumplimiento de las funciones administrativas y la provisión de servicios públicos.

Por lo cual se propone que la autoridad auxiliar que se encuentra en funciones en la actual Subdelegación de Santa Rosa de Lima, sea reconocido como Titular de la Delegación, una vez aprobada la presente solicitud y publicada en la Gaceta Municipal".

11. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01013/2017 recibido en fecha 15 de junio de 2017 se solicitó a la Secretaría de Administración emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable señalando si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y humanos para el funcionamiento de la Delegación propuesta.
12. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01011/2017 recibido en fecha 15 de junio de 2017 se solicitó a la Secretaría de Gobierno emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
13. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01014/2017 recibido en fecha 15 de junio de 2017 se solicitó a la Secretaría Técnica emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
14. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01012/2017 recibido en fecha 15 de junio de 2017 se solicitó a la Secretaría de Finanzas emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
15. Que con fecha 15 de junio de 2017 se recibió oficio S.T./087/2017 mediante el cual la Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga en su carácter de Secretaria Técnica mediante el cual, señala literalmente, lo siguiente:

"De la propuesta de creación de la Delegación de Santa Rosa de Lima y advirtiendo la dinámica de crecimiento y desarrollo de la zona suroeste se considera positivo que el máximo órgano del municipio, prevea las acciones necesarias para que los servicios públicos se brinden de forma eficiente, garantizando una óptima accesibilidad; en ese tenor considerando la potencialidad de las comunidades de Benitos, Santa Rosa Lima, Piedras Negras y Santa Rosa Finca, se justifica la integración de la nueva Delegación.

Aunado a que de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal acota que la administración municipal 2015-2018 "busca equilibrar la demanda de la población de acuerdo a la oferta en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible para todos".

Otro aspecto relevante para tomar en consideración es que la proximidad o la articulación de servicios públicos asequibles a la población de la zona representará disminución de costos para las familias de las comunidades ya enunciadas.

Inclusive dichas poblaciones se distinguen por su amplia convivencia social y por compartir costumbres muy arraigadas, se percibe una buena relación de vecindad y solidaridad entre las poblaciones que se proponen integrar en la nueva delegación lo que fortalecería la adhesión social de la zona.

Consecuentemente, se considera POSITIVA la creación de la Delegación de Santa Rosa Lima, de acuerdo a la propuesta contenida en el oficio MCQ.0088.2017, toda vez que se cumpliría con la visión del municipio de Colón plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal que señala: "Colón transformado en un Municipio de valores, dinámico, turístico y moderno que conserva su identidad y tradiciones con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado con un buen gobierno orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente."

16. Que con fecha 26 de junio de 2017 se recibió oficio 0439/SG/2017 mediante el cual, el C. Leobardo Vázquez Briones, en su carácter de Secretario de Gobierno, emite la siguiente opinión técnica:

"Que en relación al tema expuesto en el oficio antes referido, me permito mencionar que la situación demográfica actual del Municipio de Colón se ha visto modificado por el fenómeno social que se ha presentado en los últimos años, traduce a la movilidad de ciertos grupos de diferentes niveles económicos de los Estados que conforman nuestra República Mexicana o de países internacionales, el hecho de establecer su residencia en nuestro Municipio de Colón, que da como resultado la exigencia de trámites y servicios.

Es por ello que es notable el crecimiento de la población Suroeste del Municipio de Colón en las comunidades de Piedras Negras, San Martín, Santa Rosa de Lima, Los Benitos, Santa Rosa de Finca, pertenecientes actualmente a la Delegación de Ajuchitlán, debido a la diferentes fenómenos sociales y por el crecimiento normal de la población, los cuales exigen la dotación de servicios básicos, así como la necesidad de los diferentes trámites y servicios que le son necesarios para complementar su vida diaria, su trabajo o algún apoyo social o económico que requieran para mejorar su nivel de vida.

Con el fin de eficientizar y agilizar los trámites y servicios que se realizan en la Delegación Ajuchitlán y con el fin de delegar funciones a una sexta delegación que tendrá como objetivo el acercamiento con la ciudadanía y suprimir distancias entre comunidades para gestionar algún producto y aunado al Plan de Desarrollo Municipal que entre sus líneas menciona que la Administración Municipal 2015-2018, que es el buscar equilibrar la demanda de la población de acuerdo a la necesidades de la población en el marco de un territorio ordenado con desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior, la actual Administración Municipal, tiene como fin la comunicación cercana entre la institución y la ciudadanía, el dotar de infraestructura básica a sus comunidades según sus posibilidades, emitiendo para ello las disposiciones administrativas que correspondan con el fin de abatir las ineficiencias administrativas, mejorando la calidad de la relación entre los habitantes de las comunidades y la administración pública municipal.

Por conclusión la Secretaría de Gobierno, considerada FAVORABLE la creación de la Delegación Municipal de Santa Rosa de Lima, por lo que considero que las Subdelegaciones que deberá de pertenecer son Santa Rosa Finca, Piedras Negras y Los Benitos; así mismo que el actual Subdelegado Miguel Ángel Gutiérrez Mendoza, pase a ser titular de la Delegación Municipal de Santa Rosa de Lima en el término de la actual administración 2015-2018.

No omito mencionar, que en el oficio anexo al oficio antes descrito, en el que se menciona el proyecto de la creación de la Delegación Municipal, en su apartado denominado Justificación en los párrafo 5 y 13 en el cual establecen que el artículo 10 del reglamento de policía y buen gobierno en sus fracciones II, se menciona que la Delegación de Ajuchitlán cuenta con las siguientes subdelegaciones; San Martín, Piedras Negras, Urecho, Palmas, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca, El Gallo y Tierra Dura, Sin embargo en el acuerdo de cabildo de fecha del 14 de noviembre del año 2013, en su acuerdo SEGUNDO, fracción II, en el cual se reasignan nuevamente las subdelegaciones en las 4 delegaciones y se crea una quinta Delegación Municipal en Galeras, es por ello que las comunidades de Palmas, Urecho y Tierra Dura dejan de pertenecer a Ajuchitlán y ahora pasan a la Delegación de Esperanza”.

17. Que con fecha 27 de junio de 2017 se recibió oficio SF/0493/2017 mediante el cual el LA. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emite opinión técnica en los siguientes términos:

“DICTAMEN

Único.- y dando seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 4, Buen Gobierno partiendo de un gobierno cercano a la gente, que brinde un servicio público de calidad, evitando así que, los ciudadanos tengan que trasladarse a comunidades más lejanas o a las oficinas de cabecera municipal a realizar sus trámites y pagos de impuestos, tomando en cuenta que es un costo mínimo actualizar el sueldo del subdelegado a delegado y dado que se utilizarán las mismas instalaciones que actualmente ocupa la subdelegación, no se causa menoscabo al erario municipal, por lo que esta Secretaría de Finanzas considera procedente la creación de la Delegación de Santa Rosa de Lima”.

18. Que con fecha 05 de julio de 2017, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio SA.2008.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual remite la siguiente opinión:

“ANTECEDENTES

Primero.- La población en este municipio ha sufrido un gran incremento, concentrando y transformando la organización del espacio social y económico, en una compleja red de infraestructura de servicios y de producción, en un área urbana compleja y diversa que interactúa con un medio rural disperso, con serias limitaciones, pero también con ambas perspectivas.

Segundo.- Actualmente la división territorial del municipio se compone de 5 Delegaciones municipales:

- *Ajuchitlán: La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca y El Gallo.*
- *Esperanza: La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.*
- *Galeras: La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildelfonso, Viborillas y La Ponderosa;*
- *Peña Colorada: La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de En Medio; Y*
- *Ejido Patria: La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate y el Arte.*

Tercero.- El municipio en su evolución, ha ido perfilando cambios físicos y políticos, que se integran entre sí, como en este caso, en delegaciones o en regiones, de acuerdo a sus características comunes, como son el número de sus habitantes, condición socioeconómica, situación geográfica, etc.

La creación de delegaciones y subdelegaciones, en su número, extensión y delimitación, obedece a la organización y administración interna del gobierno municipal, acorde con los avances sociales, partiendo de la premisa de armonizar el quehacer público con el ritmo de la vida del municipio. Estas características son comunes por su dinámica y para eso fue necesario reformar el ámbito de cada delegación política.

El Centro es el lugar de encuentro e identidad, de trabajo, de la vida cultural, cívica, religiosa de la comunidad queretana. Espacio destinado para reconocerse como habitante de la misma ciudad en las celebraciones del calendario cívico, religioso y social.

Los espacios de convivencia que se crean entre la arquitectura y la población, forman lenguajes propios, que nos aglutinan y definen, formando una nueva y dinámica conciencia colectiva como respuesta cultural a su dinámica de cambio y permanencia.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27, 30 fracción I y VI, 47 V y VII, 52 Y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 14,17, 37, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 57, 104 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y de conformidad con el "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", del Municipio de Colón, Querétaro; que señala en su objetivo estratégico el promover el desarrollo integral de los y las habitantes del Municipio de Colón, desde la prevalencia del bien general, el desarrollo humano, la justicia y la solidaridad, las condiciones de vida digna y la convivencia social, la promoción equilibrada del desarrollo territorial y la inserción competitiva de Colón en los ámbitos subregional, regional, estatal, nacional e internacional. Este desarrollo integral será el vehículo para alcanzar un modelo de ciudad equitativa, competitiva, incluyente en lo social, distributiva en lo económico, democrática en lo político, sostenible y sustentable en lo ambiental; en el Eje 3 "Buen Gobierno" se establece como Objetivo el construir una organización municipal moderna e innovadora, eficiente y eficaz al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del municipio a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa que integre el nuevo modelo de operación por procesos con la estructura organizacional, el inmenso potencial de talento humano como garante y sencia de la calidad del servicio, los servicios logísticos y una arquitectura tecnológica que se apoye en un modelo de gobierno de tecnologías de información y comunicaciones, como pilares de la competitividad y efectividad en la satisfacción de la ciudadanía. Teniendo como obligación contundente en fortalecer el sistema de relaciones institucionales del municipio, en un clima incluyente de confianza democrática, mediante el desarrollo de agendas para el buen gobierno, la sociedad participante, la articulación regional y la conectividad digital, todo esto a partir de acuerdos, alianzas y acciones en la organización, los territorios y los sectores de interés, que nos permitan lograr una institucionalidad moderna e innovadora que persiga incesantemente el desarrollo humano integral y el compromiso por la vida y la equidad; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Segundo.- Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercero.- Que en términos del artículo 115 constitucional, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas

de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cuarto.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, textualmente cita: "Los ayuntamientos son competentes para: Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.

Quinto.- Que la administración pública Municipal de Colón, Qro., considera conveniente crear los espacios físicos donde los ciudadanos puedan ser atendidos con rapidez y eficacia, en la realización de sus trámites , a fin de ahorrar tiempos y costos.

Sexto.- Que en caso de aprobarse la división territorial del municipio en seis delegaciones se deberá reformar el artículo 10 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón.

Séptimo.- Que tomando en consideración que se utilizarán las mismas instalaciones que actualmente ocupa la subdelegación no se causa menoscabo al erario municipal se deberá considerar el autorizar dar suficiencia presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2017 a la partida pertinente para el pago de las remuneraciones que se requiera en el caso de generar la plaza de auxiliar o secretaria de la Delegación o en caso contrario contemplar ello en el Proyecto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Único.- Resuelva viable LA PROPUESTA DE DIVISIÓN TERRITORIAL PARA CREAR LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA DE LIMA, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., si para ello el H. Ayuntamiento se sirve atender lo contenido en los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27, 30 fracción I y VI, 47 V y VII, 52 Y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 8, 9, 10, 14,17, 37, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 57, 104 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo cual:".

12. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Gobernación y Obras y Servicios Públicos envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Gobernación y Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, encontrándose presentes el Secretario Técnico, Secretario de Finanzas, Secretario de Gobierno y Secretario de Administración por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente señalan dichos funcionarios públicos que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, aunado a que se considera factible el otorgamiento del recurso económico necesario para el debido funcionamiento de dicha Delegación considerándose necesario que se el mismo se presupueste cada año, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Gobernación y Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la creación de una Delegación en el Municipio de Colón, Qro., teniendo como sede la Comunidad de Santa Rosa de Lima a la cual se integraran las comunidades de Santa Rosa Finca, Piedras Negras y Los Benitos, desapareciendo para tal efecto la Subdelegación de Santa Rosa de Lima.

SEGUNDO: Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

“Integran al Municipio de Colón:

I.-.....

II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, y El Gallo.

III.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de En medio, y

V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

VI.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa.

VII.- La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

TERCERO: Se designa para ocupar el cargo de Delegado Municipal, para la Delegación que nos ocupa, a quien actualmente funge como Subdelegado de dicha Comunidad, siendo el C. Miguel Ángel Gutiérrez Mendoza quien ocupará el cargo hasta el término de la administración pudiendo realizar la función por un periodo más de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Finanzas para que dentro del presente ejercicio fiscal se otorguen los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios para el debido funcionamiento de la Delegación autorizada.

Asimismo, se instruye a los Secretarios de Gobierno, Administración y Finanzas para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes se contemplen los recursos necesarios para el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que por su conducto se haga del conocimiento de los Delegados y Subdelegados el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se reforma el artículo 10 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Colón, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Colón y al Secretario de Gobierno del Estado.

Colón, Qro., a 10 de julio de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Gobernación y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal, y de las Comisiones Unidas. Rubrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación. Rubrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 13 (trece) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete).

ATENTAMENTE
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica